

L E Y    N°    18.516

MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO  
LEY N° 1.147, de 1975.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Introdúcense en el número "II.- PLAN-  
TA DE LOS SERVICIOS GENERALES", del artículo 1º del decreto ley N° 1.147, de 1975, las siguientes modificaciones :

a) Sustitúyese en la letra "A.- DE APOYO POLICIAL", el "1.- ESCALAFON DE SEGURIDAD (S.)", por el siguiente:

"1.- ESCALAFON DE SEGURIDAD (S.)

11 Guardia 10

12 Guardia 20

13 Guardia 30

14 Guardia 40

15 Guardia 50

16 Guardia 60

18 Guardia 78".

b) Reemplázase en la letra "B.- DE LOS SERVICIOS", en el escalafón "7.- MANTENIMIENTO Y REPARACION (M.R.)", la expresión "Auxiliar", todas las veces que aparece, por "Operario".

c) Créase en la letra "B.- DE LOS SERVICIOS", como N° 9, el siguiente escalafón:

"9.- ESCALAFON DE AUXILIARES DE  
CONSERJERIA (A.C.)

11 Auxiliar	5
12 Auxiliar	11
13 Auxiliar	17
14 Auxiliar	22
15 Auxiliar	38
16 Auxiliar	54
18 Auxiliar	83".

Artículo transitorio.- Los actuales Guardias del Escalafón de Seguridad (S.) serán encasillados, dentro del plazo de treinta días, en los escalafones de Seguridad (S.) y de Auxiliares de Conserjería (A.C.) que se establecen en esta ley, por resolución del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, con sujeción estricta a los grados de que se encuentren en posesión. Dicho encasillamiento regirá a contar de la fecha en que se dicte la resolución y no afectará el beneficio de mayores sueldos del referido personal.

FDO.) JOSE T. MERINO CASTRO, ALMIRANTE, COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. RODOLFO STANGE OELCKERS, GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. JULIO CANESSA ROBERT, TENIENTE GENERAL DE EJERCITO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CARLOS DESGROUX CAMUS, GENERAL DE AVIACION, COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUBROGANTE.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, públiquesse en el Diario Oficial de circulación restringida, e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 27 de mayo de 1986.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DE EJERCITO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. PATRICIO CARVAJAL PRADO, VICEALMIRANTE, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten signature]*  
CARLOS PINTO CACERES  
Capitán de Navío  
Subsecretario de Investigaciones